CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.°. MC001- 2026

Oiba, Santander, veintiuno (21) de agosto de 2026.

Señores
ASOCIACION DE LA COMUNICACION COMUNITARIA ECOS DE OIBA
NIT 804.003.783-9
R.L: LUIS ALBERTO RIVERA HERNÁNDEZ
C.C No: 91.071.512 de San Gil, Santander
Dirección: CR 6 10 67 CASA CURAL
Teléfono: 3005743150
Correo Electrónico: ecosdeoiba@hotmail.com
E.S.D

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE REALICE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER"

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de Mínima Cuantía MC001- 2026 ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el contrato de prestación de servicios que deviene del proceso de mínima cuantía, el cual a la fecha queda celebrado.

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Personería Municipal de Oiba, ubicada en la Carrera 8 Nro. 4-38, Barrio El Retiro Terminal de Transporte de Oiba, Segundo Piso, despacho de la Personera.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación pública de Mínima Cuantía MC001-2026, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El contratista se obliga para con la Personería Municipal de Oiba a cumplir el siguiente objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE REALICE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER", de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo las condiciones técnicas que a continuación se describirán.

CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCES DEL OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Actividades relacionadas con la radiodifusión y divulgación de los servicios y actividades de la Personería Municipal para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES
1	Emisión de cuñas radiales con información de interés general (Resoluciones, convocatorias, avisos, etc.) escritos o pregrabados (no mayor a 30 o 44 segundos) para ser leídos por los locutores según lineamientos de la entidad contratante.
2	Adecuar y garantizar espacios radiales de transmisión en vivo desde los estudios de la emisora a los funcionarios de la personería municipal para el desarrollo de programas de hasta 45 minutos propios a sus funciones y de interés general, (incluye la transmisión de programas pregrabados y/o espacios en vivo)
3	Adecuar y garantizar espacios radiales de transmisión en vivo, garantizando la logística, disposición de equipos y personal en el sitio que la entidad estatal lo requiera.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4o y 5o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3.

Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4o y 5o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. 3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados. 4. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 5. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Personería Municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. 9. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo. 10. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos

profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 13. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 14. Cumplir con eficiencia y responsabilidad con el servicio que autorice y requiera La Personería Municipal. 15. Presentar informe sobre las entregas realizadas.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido, será por lo tanto un valor fijo que será agotado de acuerdo con los precios unitarios ofertados, relacionados a continuación:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	VALOR UNITARIO
1	Emisión de cuñas radiales con información de interés general (Resoluciones, convocatorias, avisos, etc.) escritos o pregrabados (no mayor a 30 o 44 segundos) para ser leídos por los locutores según lineamientos de la entidad contratante.	$ 6.600,00 C/U
2	Adecuar y garantizar espacios radiales de transmisión en vivo desde los estudios de la emisora a los funcionarios de la personería municipal para el desarrollo de programas de hasta 45 minutos propios a sus funciones y de interés general, (incluye la transmisión de programas pregrabados y/o espacios en vivo)	$ 110.000,00 C/U
3	Adecuar y garantizar espacios radiales de transmisión en vivo, garantizando la logística, disposición de equipos y personal en el sitio que la entidad estatal lo requiera.	$165.000 X / Hora

Nota 1: El valor de cada producto o servicio contempla los costos de estampillas, retenciones, I.V.A, y demás descuentos asociados.

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OIBA pagará al Contratista mediante: ACTAS PARCIALES, de acuerdo a los requerimientos de la entidad y precios unitarios ofrecidos; previa presentación de la facturación, pagos de seguridad social. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza a la Personería Municipal, para que, por conducto de la secretaria de hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligada la PERSONERÍA MUNICIPAL, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Disponibilidad Presupuestal:

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
202607230003	23/07/2026	$2.000.000,00

CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; plazo que se empezará a contar a partir desde la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. La Personería Municipal, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá

conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

CLAUSULA OCTAVA- TIPO DE CONTRATO. El presente contrato será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLAUSULA NOVENA- CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la Personería Municipal.

CLAUSULA DECIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de la Personera Municipal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes, c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - GARANTÍAS:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal tiene la facultad de no exigir garantías en procesos de mínima cuantía o adquisiciones a grandes almacenes. En ejercicio de esta disposición, y considerando la naturaleza y baja complejidad del contrato, se ha determinado no requerir garantías en este caso, sin que ello afecte los intereses de la entidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la Personería Municipal de Oiba.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el la Personería Municipal de OIBA - SANTANDER tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio Oiba, Santander.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD - INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL: LA PERSONERÍA MUNICIPAL podrá declarar las anteriores figuras administrativas

si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Sin otro particular,

MARÍA LUCILA SARMIENTO AGUILAR
Personera Municipal Oiba